



PROTOCOLO DE INSTALACIÓN Y USO DE CÁMARA DE SEGURIDAD EN SALA DE COMPUTACIÓN EDIFICIO ANEXO

1. Objetivo

Establecer las normas y criterios para la instalación, uso y acceso a las grabaciones de la cámara de seguridad ubicada en la sala de computación del Edificio Anexo del establecimiento, con el propósito de resguardar los recursos tecnológicos, fortalecer la seguridad escolar y proteger la integridad física y psicológica de los estudiantes y funcionarios.

2. Justificación

La instalación de cámaras de seguridad en espacios educativos debe realizarse con especial precaución, considerando la presencia de menores de edad y respetando la legislación vigente, en particular la **Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada**.

La sala de computación alberga equipos tecnológicos de alto valor, constituyen herramientas pedagógicas fundamentales. La presencia de cámaras permite disuadir el hurto, mal uso o daño de los equipos, asegurando su disponibilidad para los procesos de enseñanza-aprendizaje, actuando como herramienta complementaria que refuerza la seguridad, la transparencia y la confianza en el uso de los espacios educativos.

Por ello, se hace necesaria la implementación de una cámara de vigilancia con fines exclusivamente **preventivos y de protección**, tanto de los bienes institucionales como de los integrantes de la comunidad educativa.

3. Alcance

Este protocolo se aplica exclusivamente a la cámara de seguridad instalada en la **sala de computación del Edificio Anexo** del establecimiento educacional.

4. Ubicación y disposición

- La cámara se encuentra instalada en una **posición panorámica**, ubicada en la parte posterior de la sala.
- Su campo visual permite supervisar el espacio general, **sin enfocar primeros planos** ni realizar seguimiento individualizado de los estudiantes.
- Su instalación fue realizada por personal autorizado y bajo supervisión técnica correspondiente.

5. Uso y acceso a las grabaciones

- Las imágenes serán utilizadas **únicamente con fines preventivos o ante situaciones que vulneren la sana convivencia escolar o la seguridad del espacio**.
- La Dirección del establecimiento es la única responsable autorizada para la visualización de las grabaciones y, si es necesario, la elaboración de informes.



6. Responsabilidades

- La Dirección del establecimiento es responsable de comunicar a la comunidad educativa la existencia y función de esta cámara.
 - La Dirección del establecimiento será responsable del correcto funcionamiento del sistema, la custodia de los registros y el cumplimiento de este protocolo.
 - El uso indebido del sistema por cualquier miembro del personal será considerado una **falta grave**, y dará lugar a las medidas correspondientes.
-

7. Marco legal

Este protocolo se enmarca en:

- **Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.**
 - Orientaciones del Ministerio de Educación respecto al uso de tecnologías de vigilancia en contextos educativos.
-

8. Consideraciones finales

La cámara de seguridad instalada en la sala de computación debe entenderse como una herramienta preventiva, orientada a fortalecer la seguridad, el cuidado de los recursos y la sana convivencia, **respetando siempre los derechos y la dignidad de todos los miembros de la comunidad escolar.**

La Dirección



Lunes 25 de agosto 2025